

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Departamento de Estado San Juan, Puerto Rico

12 de agosto de 2008

Sra. Sandra C. Marrero Arroyo Directora Ejecutiva Interina Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 P.O. Box 270200 San Juan, Puerto Rico 00927-0200

Estimada señora Marrero:

Tenemos a bien informarle que el 7 de agosto de 2008, quedó radicado en este Departamento, a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, el siguiente reglamento:

Número: 7548

Emienda al Reglamento 5751, Reglamento de Gastos de Viajes de los Funcionarios, Empleados y Miembros de la Junta de Gobierno.

Conforme a la Ley 149 de 12 de diciembre de 2005, el Departamento de Estado radicará una copia a la Biblioteca Legislativa. Incluimos copia del reglamento numerado.

Cordialmente,

Francisco José Martín Caso Secretario Auxiliar de Servicios

Anejos FMC/et

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



PLAN. SANDRA C. MARRERO ARROYO DIRECTORA EJECUTIVA

HON. ANÍBAL ACEVEDO VILÁ GOBERNADOR

Contenido

- 1. Carta al Secretario de Estado, Enmienda al Reglamento 5751
- 2. Volante Supletorio
- 3. Avisos Públicos
- Resolución Núm. 04, Serie 2008-09, Enmiendas al Reglamento Núm. 5751, conocido como el "Reglamento de Gastos de Viajes de los Funcionarios, Empleados y Miembros de la Junta de Gobierno".

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



PLAN. SANDRA C. MARRERO ARROYO DIRECTORA EJECUTIVA HON. ANÍBAL ACEVEDO VILÁ GOBERNADOR

7 de agosto de 2008

Hon. Fernando Bonilla Secretario Departamento de Estado San Juan, Puerto Rico

RE: Enmienda al Reglamento 5751

Estimado señor Secretario:

De conformidad con lo establecido en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, sometemos para radicación, enmienda al Reglamento 5303, conocido como el Reglamento de Gastos de Viaje de los Funcionarios, Empleados y Miembros de la Junta de Gobierno, en original y tres copias, así como el Volante Supletorio. Este reglamento se aprobó el 11 de septiembre de 1995, en virtud de la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada.

Según lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento 5303, conocido como el Reglamento de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, el cual rige los aspectos administrativos de esta Agencia, la enmienda que se acompaña está aprobada mediante Resolución de la Junta de Gobierno. La notificación sobre el propósito de la enmienda fue publicada para comentarios del público, mediante los anuncios de 30 de mayo de 2008 y el 26 de junio de 2008. Además, se incluyó en la Internet. Véase copia.

Estamos a sus órdenes para cualquier información adicional que estime pertinente.

Cordialmente,

Plan. Sandra C. Marrero Arroyo

Directora Ejecutiva

Anejos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO JUNTA DE GOBIERNO DEL SERVICIO 9-1-1

VOLANTE SUPLETORIO

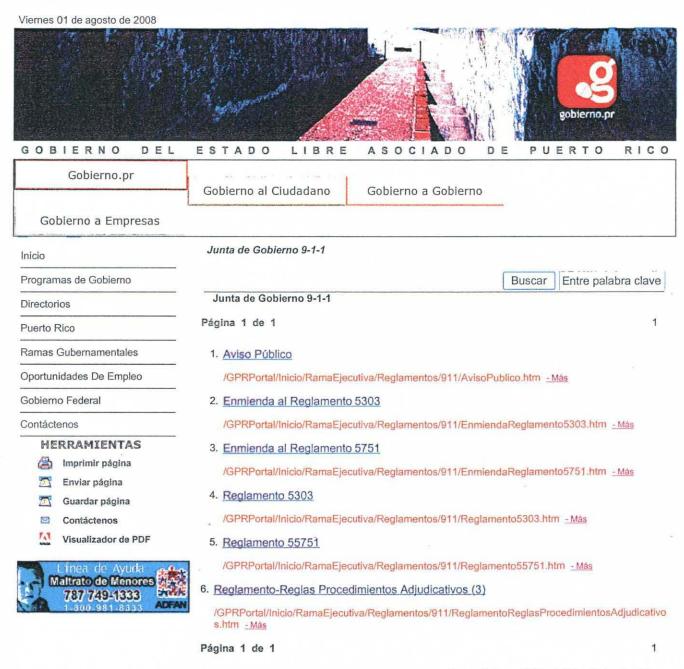
Título: ENMIENDA AL REGLAMENTO 5751, REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJE DE LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

1.	Fecha de aprobación	de agosto de 2008
2.	Nombre y título de persona o personas que lo aprobaron	Lcdo. Pedro A. Toledo Dávila Presidente
3.	Fecha de Publicación en Periódico	30 de mayo de 2008 y 26 de junio de 2008
4.	Fecha de Vigencia	A tenor con la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada
5.	Fecha de radicación en el Departamento de Estado	
6.	Número de Reglamento	5751
7.	Agencia que lo aprobó	Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1
8.	Referencias sobre la autoridad estatutaria para promulgar el reglamento	Ley Núm. 144 del 22 de diciembre de 1994, según enmendada

Certifico que el procedimiento de reglamentación seguido en este caso se llevó a cabo a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988 y que el reglamento a que hace referencia este Volante Supletorio fue debidamente revisado y no contiene errores sustantivos, tipográficos o clericales.

cdo. Pedro A. Toledo Dávila

Presidente



Accesibilidad Núm-001-07 Conforme a la Ley 229 de 2003 Normas de Uso : Política de Privacidad : Contáctenos

Radicado ante la Comisión Estatal de Elecciones (CEE-SA-08-1671)

SEÑOR GOBERNADOR SEÑORES LEGISLADORES

Nosotros los empleados de la Autoridad de Carreteras Autopista PR-22 Expreso José De Diego, estamos en descontento con la noticia de la privatización de la PR-22. Esto nos trae, trastornos emocionales. desasosiego y problemas económicos a nuestras familias. Esto trae trastornos y problemas a nuestros niños. No estamos en condiciones económicas para que nos trasladen a las autopistas que tiene la ACT PR-52 Caguas y Salinas, PR-53. PR-66, etc. Nos quedan muy distantes de nuestros hogares. Pedimos su intervención a este asunto ahora.

Empleados de la Autoridad de Carreteras Gerenciales, Unionados e Irregulares

Departamento de Justicia EO. Box 9020192 SAN JUAN, PR. 00902-0192

AVISO PÚBLICO

El Departamento de Justicia Federal, a través de su Programa de Asistencia a Víctimas del Crimen, le ha de asignar fondos al Departamento de Justicia de Puerto Rico para el año fiscal 2008 al 2009. Cualifican para recibir ayuda de estos fondos las agencias estatales, municipales y entidades sin fines de lucro que brindan servicios directos a las víctimas de los siguientes tipos de delito:

Maltrato a menores, 2) violencia doméstica, 3) abuso sexual, 4) víctimas de conductores intoxicados, 5) sobrevivientes de las víctimas de homicidios o asesinatos, 6) maltrato a envejecientes, 7) víctimas de robo, 8) víctimas de agresión, 9) adultos maltratados siendo niños y, 10) víctimas de terrorismo.

Por este medio, estamos solicitando el desarrollo de centros de servicios residenciales y ambulatorios para adolescentes entre las edades de 12 a 18 años víctimas del crimen en todas los tipos de delitos antes mencionados. La solicitud de los centros responde a las necesidades de servicios de la población

Se invita a las agencias estatales, municipales y entidades sin fines de lucro que interesen recibir fondos de ésta asignación federal a que presenten sus propuestas para ofrecer servicios a las víctimas del crimen enumeradas anteriormente, antes del 30 de junio de 2008.

Para ser elegibles para obtener estos fondos, todo solicitante deberá cumplir con los requisitos que establece la ley federal y con las normas, procedimientos y reglamentaciones que estipule el Departamento de Justicia Federal y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Todos los documentos que son necesarios para preparar las propuestas están disponibles en la División de Recursos Externos, Condominio Vistas de San Juan (Antiguo Hotel Clarion), Ave. Fernández Juncos #601 y a través de nuestra página electrônica de la Internet a la dirección http://www.justicia.

Para más información pueden comunicarse al (787) 474-3372 extensiones 6200, 6207, 6201 y 6202.

Roberto Sánchez Ramos Secretario de Justicia

Este aviso se pública para cumplir con lo dispuesto en el "Victims of Crime Act of 1984" y subvencionado con Fondos Federales del Programa de Asistencia a Víctimas del Crimer subvención 2006-VA-GX-0057.

Autorizado por la Comisión Estatal de Elecciones CEE-SA-08-7956



Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 San Juan, Puerto Rico

Aviso Importante

Por la facultad conferida a la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 por la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, esta Junta se propone emitir y enmendar los siguientes reglamentos, respectivamente:

Reglamento de Procedimientos Adjudicativos

Este Reglamento tiene el propósito de asegurar la solución justa, rápida y económica de reclamaciones administrativas presentadas ante o por la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1.

Enmiendas al Reglamento Núm. 5751 de Gastos de Viaje

El propósito de las enmiendas propuestas es actualizar disposiciones relacionadas a viajes oficiales intra isla con el Reglamento de Gastos de Viaje emitido por el Departamentos de Hacienda, y con las disposiciones del Convenio Colectivo entre los/as empleados/as y la Junta.

Copias del proyecto de Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, así como de las-enmiendas propuestas al Reglamento de Gastos de Viaje podrán ser solicitadas a la siguiente dirección electrónica correspondencia@e911.gobierno. pr. También estarán disponibles durante los días laborables de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:00 p.m. en la recepción de la Junta, ubicada en Carr. 20 K.m. 2.3 Bo. Monacillos, Calle Filipo de Plana, Río Piedras, Puerto Rico.

Las personas interesadas podrán someter sus comentarios u observaciones por escrito dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación de este Aviso. Los comentarios u observaciones pueden ser dirigidos a la siguiente dirección postal: Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, P. O. Box 270200 San Juan, Puerto Rico 00927-0200, o a la citada dirección electrónica

Aprobado por la Comisión Estatal de Elecciones CEE-C-08-244

30 de junito



Estado Libre Asociado de Puerto Rico Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 San Juan, Puerto Rico

Important Notice

The 9-1-,1 Service Governing Board is proponing to amend its Regiamento Num. 5303, of September 11, 1995, as amended, known as Reglamento de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, in accordance with the powers conferred upon it, by Law No. 144, December 22, 1994, as amended.

The purpose of the proposed changes is to update the regulation with amendments to Law 144, and other administrative aspects that this imposes for the administration of the 9-1-1 Service Governing Board.

Interested parties can obtain a copy of the proposed amendments at the following e-mail address: correspondencia@e911.gobierno.pr. There will be copies available during working days from Monday to Friday from 8:30 a.m. to 4:00 p.m. at the 9-1-1 Service offices, located on Rt. 20 K.M. 2.3 Bo. Monacillos, Filipo de Plana Street, Rio Piedras, Puerto Rico. Copies of the documents will also be available online at the following address: www.gobierno.pr/GPRPortal/Inicio/RamaEjecutiva/Reglamentos/911.

Interested persons may submit their comments or observations in writing within thirty (30) days from the date of publication of this notice. The comments or observations may be directed to the following address: Governing Board Service 9-1-1, P. O. Box 270200 San Juan, Puerto Rico 00927-0200, or e-mail address above.

Aprobado por la Comisión Estatal de Elecciones CEE-C-08-244



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1
San Juan, Puerto Rico

Important Notice

By the power vested in the 9-1-1 Service Governing Board Service, by Law No. 144, of December 22, 1994, as amended, the Board intends to issue regulations and amendments to the following, respectively:

Reglamento de Procedimientos Adjudicativos

This regulations aims to ensure the fair, speedy and cost-effective resolution of administrative complaints filed with or by the 9-1-1 Service Governing Board.

Amendments to Reglamento Núm. 5751, Reglamento de Gastos de Viaje de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1

The purpose of the proposed amendments is to update provisions relating official travel within the island with the Reglamento de Gastos de Viaje issued by the Department of Treasury of Puerto Rico, and the provisions of the Collective Agreement of the 9-1-1 Service employees.

Copies of the Reglamento de Procedimientos Adjudicativos draft, as well as the proposed amendments to the Reglamento Núm. 5751, Reglamento de Gastos de Viaje de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, may be requested at the following e-mail address: correspondencia@e911.gobierno.pr. There will be copies available during working days from Monday to Friday from 8:30 a.m. d 4:00 p.m. at the 9-1-1 Service offices, located on Rt. 20 K.M. 2.3 Bo. Monacillos, Filipo de Plana Street, Rio Piedras, Puerto Rico. Copies of the documents will also be available online at the following address; www.gobierno.pr/GPRPortal/Inicio/RamaEjecutiva/Reglamentos/911.

Interested persons may submit their comments or observations in writing within thirty (30) days from the date of publication of this notice. The comments or observations may be directed to the following address: Governing Board Service 9-1-1, P. O. Box 270200 San Juan, Puerto Rico 00927-0200, or e-mail address above.

Aprobado por la Comisión Estatal de Elecciones CEE-C-08-244

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Número:

7548

Fecha:

7 de agosto de 2008

Aprobado: Hon. Fernando J. Bonilla

Secretario de Estado

Francisco José Martín Caso Secretario Auxiliar de Servicios

ENMIENDAS AL REGLAMENTO NÚM. 5751, CONOCIDO COMO EL "REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJES DE LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO," A LOS FINES DE REVISAR EL PAGO POR CONCEPTOS DE GASTOS DE DIETAS Y MILLAJE INTRA ISLA, A TENOR CON LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO COLECTIVO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO JUNTA DE GOBIERNO DEL SERVICIO 9-1-1

RESOLUCIÓN NÚM. 04

Serie 2008-09

ENMIENDAS AL REGLAMENTO NÚM. 5751, CONOCIDO COMO EL "REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJES DE LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO," A LOS FINES DE REVISAR EL PAGO POR CONCEPTOS DE GASTOS DE DIETAS Y MILLAJE INTRA ISLA A TENOR CON LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO COLECTIVO.

POR CUANTO:

El Artículo 4 de la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, que trata de las "Facultades de la Junta de Gobierno", faculta a esta Junta de Gobierno para adoptar las reglas administrativas necesarias para que se lleve a cabo la misión orgánica de la Junta.

POR CUANTO:

En virtud de la facultad que le otorga la Ley Núm. 144, supra, a esta Junta de Gobierno, se aprobó el 23 de enero de 1998, el Reglamento Núm. 5751, conocido como el "Reglamento de Gastos de Viajes de los Funcionarios, Empleados y Miembros de la Junta de Gobierno," en adelante, el Reglamento.

POR CUANTO:

El Artículo XIV del Reglamento, que trata de "Enmiendas", dispone que el mismo "se podrá enmendar mediante resolución aprobada por la Junta de Gobierno, sometida al Departamento de Estado y conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".

POR CUANTO:

Personal de la Junta debe realizar viajes oficiales intra isla, a los diferentes municipios, como parte esencial y rutinaria de sus funciones. Entre estos, para auditar la utilización de los fondos 9-1-1 otorgados a las agencias de respuesta, así como el recibo correcto de las remesas de las compañías telefónicas; para comparecer a citaciones del Tribunal como testigo y para presentar evidencia de llamadas al 9-1-1; y para dar orientación a la comunidad y en centros educativos sobre el funcionamiento del Servicio 9-1-1. Para los viajes oficiales, en ocasiones el personal utiliza sus vehículos, previa autorización, de no disponer la Junta de vehículos oficiales. Cabe señalar, que la Junta solo cuenta con una flota general de tres (3) vehículos oficiales.

POR CUANTO:

En los pasados años el costo del combustible, así como el de los alimentos, han aumentado significativamente, tornándose oneroso para este personal efectuar estos viajes, dado que los pagos por concepto de dietas y millaje aprobados en el Reglamento no se han revisado desde el 1998.

POR CUANTO:

Mediante Convenio Colectivo formalizado el 1 de diciembre de 2005, se revisaron los pagos por concepto de dietas y millajes para los (las) empleados(as) de la Unidad Apropiada de la Junta que realicen viajes oficiales, según sean autorizados por el(la) Director(a) Ejecutivo(a) o su(s) Representante(s) Autorizados(as). Las clausulas del Convenio Colectivo no aplican al personal gerencial, que incluye a los auditores internos, al personal de supervisión y otros gerenciales, así como al personal de servicio de confianza, quienes deben realizar viajes oficiales intra isla para asuntos oficiales tales como: auditorías, presentar evidencia de llamadas al 9-1-1 en los Tribunales y dar orientaciones sobre el funcionamiento del Servicio 9-1-1 otros asuntos oficiales, como parte de las funciones inherentes a sus respectivos puestos.

POR CUANTO:

La Directora Ejecutiva, luego de evaluar la partida presupuestaria de gastos de viaje, recomienda favorablemente enmendar el Reglamento a los fines de actualizarlo en cuanto a los gastos a cubrir por la Junta por concepto de dietas y millaje en viajes oficiales intra isla, a tenor con lo señalado en los anteriores tres (3) POR CUANTOS.

POR CUANTO:

Para actualizar el Reglamento en cuanto a los referidos conceptos, se hace necesario enmendar el Artículo VI que trata de "Dieta, Alojamiento y otros Gastos", en la tabla del inciso uno (1) y el Artículo VIII que trata de "Uso de Automóvil Privado", en la primera oración del primer párrafo y en el inciso uno (1).

POR TANTO:

Resuélvase por esta Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1:

Sección 1^{ra}: Enmendar Artículo VI del Reglamento que trata de "Dieta, Alojamiento" y otros Gastos en la tabla del inciso (1), en la columna cinco (5) de "Funcionarios y Empleados", y la línea uno (1)" Desayuno", la cual actualmente establece un pago de dieta de \$2.95, para que lea: \$4.00.

Sección 2^{da}:

Enmendar el Artículo VIII del Reglamento, que trata de "Uso de Automóvil Privado", en la primera oración del primer párrafo, para que lea como sigue:

"Cuando la Junta no disponga de un vehículo oficial para la transportación de su personal en gestiones oficiales, el (la) Director(a) Ejecutivo(a) o su(s) Representante(s) Autorizados(as) podrá(n) autorizar el uso del automóvil privado del personal concernido."

S.P.P. Od

Sección 3^{ra}: Enmendar además, el referido Artículo VIII, en el inciso uno (1), para que lea como sigue:

> "El personal a quien se le haya extendido previa autorización para usar su automóvil privado para un viaje oficial, recibirá una compensación por gastos incurridos, a razón de cincuenta centavos (\$0.50) por milla recorrida, y veinte centavos (\$0.20) adicionales por cada persona empleada de la Junta con previa autorización, que tenga que viajar con el personal a quien se le haya extendido la autorización para usar su automóvil privado, en el mismo automóvil, y en el asunto oficial concernido."

Sección 4ta: La Directora Ejecutiva radicará esta resolución en el Departamento de Estado, luego de la aprobación de la misma, para cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 170, supra, y conforme a las disposiciones reglamentarias, al respecto.

Sección 5ta: Toda resolución que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta: Esta Resolución y las enmiendas al Reglamento que contiene, entrarán en vigor treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado.

agosto de 2008, en San Juan, Puerto Rico. Aprobada hoy / de

cdo. Pedro Toledo Dávi

Presidente

Sra, Karilyn Bonilla Colón Miembro ex officio

Lcdo. Gil Rødríguez Ramo

Miembro ex officio

Cor. Edwin Soliván González

Miembro ex officio

Vacante

Representante del Interés Público